REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 0063.

NEUQUÉN, 20 ENE 2025

VISTO:

El Expediente OE Nº 6587-V-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Teresa Bernardita Vitale, D.N.I. Nº 12.648.698, solicitó el otorgamiento de una reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, frente a su domicilio, ubicado en calle Santa Fe N° 645, Piso 6°, Dto. A, Zona Centro, de la Ciudad de la ciudad de Neuquén;

Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece la peticionante, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora de Discapacidad Central de la Provincia del Neuquén, con fecha de emisión del día 30 de enero del año 2019 con validez hasta el día 30/01/2029, que fuera agregado a las presentes actuaciones, debidamente certificado en copia fiel;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2°), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: *"(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)"*; en tanto que el artículo 3°) inciso 5) de la misma norma legal, indica que las : *"(...), Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)"*;

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas discapacitadas, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y la documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) –Discapacitados-, del Decreto Nº 1089/06, reglamentario de la Ordenanza Nº 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por el cambio de domicilio;

Dra. MARIA VICIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario Nº 1089/06, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I establece, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. N° 12.648.698 de la beneficiaria, cedula identificación del automotor MNC536, licencia de conducir de la Sra. Maria Teresa Bernardita Vitale y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto Nº 1089/06, reglamentario de la Ordenanza Nº 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Santa Fe N° 645, de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva del rodado identificado con el dominio MNC536, cuya titularidad pertenece a la beneficiaria, conforme lo acredita con copia certificada de cedula de identificación del automotor;

Que surgen de las actuaciones copia de la licencia de conducir de María Teresa Bernardita Vítale, DNI N°12.648.689, quien se encuentra a cargo de la conducción del mencionado vehículo afectado al traslado de la beneficiaria;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se le otorgue la reserva solicitada, con su respectiva señalización vertical y horizontal, sobre el margen Este de la calzada, la cual se encuentra a cuarenta y tres metros (43 mts.) del cordón cuneta de la edificación de la esquina (ochava), consistente en un (1) módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts.) de longitud, por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts.) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal;

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza Nº 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario Nº 1089/06, en su artículo 2º), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto Nº 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen Nº 921/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que cabe destacar que la Ley Nacional Nº 22.431, su Decreto Reglamentario Nº 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ---------- a favor de la señora María Teresa Bernardita Vítale, D.N.I. Nº 12.648.698 para ser utilizada a los fines de su traslado, en el frente de su domicilio ubicado en calle Santa Fe N° 645, de la ciudad de Neuquén, la que deberá ubicarse sobre el margen Este de la calzada, la cual se encuentra a cuarenta y tres metros (43 mts) del cordón cuneta de la edificación de la esquina (ochava), consistente en un (1) módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts.) de longitud, por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts.) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, para uso exclusivo del dominio MNC536, en los términos de los artículos 2º) inciso 1) y 3°) inciso 5)

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

de la Ordenanza Nº 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4)– Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario Nº 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) **DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ---------- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3°) in fine de la Ordenanza Nº 10406 y/o en el artículo 3°), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1089/06.

Artículo 3º) **INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento Vial ---------- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1°) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza Nº 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2°) incisos 5), 3º) inciso 4) - Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1089/06.

Artículo 4°) **NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ---------- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario ---------- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA MONJE AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

FDO.) GAIDO SCHPOLIANSKY.